

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 84/2017

Cochabamba, 07 de septiembre de 2017

VISTOS: El Informe Técnico JSAF N° 016/2017, de fecha 07 de septiembre de 2017, referente a la Solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional - Presupuesto Gestión 2017, y

CONSIDERANDO: Adjunta a la hoja de ruta N° 3826/2017, se ha tomado conocimiento del Informe Técnico JSAF N° 016/2017, de fecha 07 de septiembre de 2017, mediante el cual el Lic. Orlando F. Ayala Bueno Jefe de Sección Administrativa Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, solicita la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional debido a que, en el presupuesto aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, para gastos operativos y de funcionamiento gestión 2017, existe insuficiencia de recursos en las siguientes partidas de gasto:

- **21200 Energía Eléctrica**, para poder cubrir el pago por el servicio de los últimos meses, debido al incremento en el consumo de energía eléctrica por el Proceso del Empadronamiento Biométricos y la estimación de consumo por la contratación de personal eventual y la utilización de mayor cantidad de equipos por dicho personal en el proceso electoral de Elección de Autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional.
- **24110 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles**, para refacciones en la oficina de uno de los Vocales, cambio de las alfombras y/o piso del segundo piso del edificio del TEDC y el barnizado de las paredes exteriores (Gradas) recién pintadas.
- **24120 Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipo**, para mantenimiento de los vehículos por los viajes que realizan a los diferentes lugares del departamento y para el tapizado de sus asientos.
- **24130 Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres**, para el tapizado de los sillones de las oficinas de los vocales, por encontrarse los mismos viejos y desgastados.
- **39800 Otros Repuestos y Accesorios**, para atender los requerimientos de mantenimiento del equipamiento institucional, toda vez que la Sección de Tecnologías ya no cuenta con recursos en ésta partida y para la compra de repuestos identificados en los mantenimientos de los vehículos de la institución.

Que, en este sentido refiere que el monto total a transferirse entre las partidas es de Bs91.780.- (Noventa Un Mil Setecientos Ochenta Bolivianos), conforme al siguiente cuadro:

UNIDAD EJECUTORA (UE): 05 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 20-230 "RECURSOS ESPECÍFICOS - OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS"		
(Expresado en Bolivianos)		
PARTIDA DE GASTO	DE	A
20000 Servicios No Personales	63.462,00	55.780,00
21200 Energía Eléctrica		20.000,00
21400 Telefonía	20.000,00	
22210 Viáticos por Viajes al Interior del País	9.620,00	
22300 Seguros	25.042,00	
23100 Alquiler de Edificios	5.200,00	
24110 Mantenimiento y Rep. de Inmuebles y Edificios		18.000,00
24120 Mantenimiento y Rep. de Vehículos, Maq. y Equipo		12.065,00
24130 Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres		5.715,00
25700 Capacitación del Personal	3.600,00	
30000 Materiales y Suministros	28.318,00	36.000,00
31110 Gastos Destinados al Pago de Refrigerios de los Funcionarios de Instituciones Públicas	5.000,00	
31120 Gastos por Alimentación y Otros Similares	2.318,00	
39500 Útiles y Materiales de Escritorio	21.000,00	
39800 Otros Repuestos y Accesorios		36.000,00
Total General	91.780,00	91.780,00

Que, en base a los antecedentes y al análisis realizado, concluye señalando que para tener una mejor ejecución presupuestaria y poder cubrir todos los requerimientos y obligaciones del TED de Cochabamba, es necesario realizar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Presupuesto de la Gestión 2017, por lo que recomienda a la Sala Plena del Tribunal Electoral departamental de Cochabamba, remitir el presente informe, juntamente con el informe legal y Resolución de Sala Plena al Tribunal Supremo Electoral, para su aprobación.

Que, a su vez el Asesor Legal del TEDC Dr. Milton Marín Quispe, luego de efectuar una reseña de antecedentes y citar el marco normativo respectivo mediante Informe Jurídico AL/TEDC N° 08/2017 de 07 de septiembre de 2017, en conclusiones señala:

"De conformidad a las normas legales precedentemente y el informe técnico respaldatorio N° JSAF N° 016/2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, emitido por el Lic. Orlando Fredy Ayala Bueno Jefe de la Sección Administrativa y Financiera, se evidencia que solicita la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el presupuesto aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, para gastos operativos y de funcionamiento gestión 2017 en el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba en las partidas de gasto: 21200 Energía Eléctrica, para poder cubrir el pago por el servicio de los últimos meses, debido al incremento en el consumo de energía eléctrica por el Proceso del Empadronamiento Biométricos y la estimación de consumo por la contratación de personal eventual y la utilización de mayor cantidad de equipos por dicho personal en el proceso electoral de Elección de Autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional.
24110 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles, para refacciones en la oficina de uno de los Vocales, cambio de las alfombras y/o piso del segundo piso del edificio del TEDC y el barnizado de las paredes exteriores (Gradas) recién pintadas.
24120 Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipo, para mantenimiento de los vehículos por los viajes que realizan a los diferentes lugares del departamento y para el tapizado de sus asientos.
24130 Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres, para el tapizado de los sillones de las oficinas de los vocales, por encontrarse los mismos viejos y desgastados.
39800 Otros Repuestos y Accesorios, para atender los requerimientos de mantenimiento del equipamiento institucional, toda vez que la Sección de Tecnologías ya no cuenta con recursos en ésta partida y para la compra de repuestos identificados en los mantenimientos de los vehículos de la institución. El monto total a transferirse entre las partidas es de Bs91.780.- (Noventa Un Mil Setecientos Ochenta Bolivianos). Asesoría legal al no evidenciar vulneración a norma legal, recomienda admitir actos administrativos de la modificación presupuestaria Intrainstitucional gestión 2017, y la emisión de la resolución y posterior envió ante el Tribunal Supremo Electoral."

CONSIDERANDO: Que, mediante Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, se aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2017, en la que se encuentra el presupuesto Institucional del Órgano Electoral Plurinacional. A su vez, mediante Decreto Supremo N° 3034 de 28 de diciembre de 2016, se reglamenta la aplicación a la Precitada Ley.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el Art. 4 dispone que: *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*

Que, el artículo 6 de la referida Ley N° 2042, establece que las entidades del Sector Público pueden realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales de acuerdo al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. Asimismo, según el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009 que aprobó el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en su Art. 7 señala que las modificaciones por traspasos presupuestarios intrainstitucionales **"constituyen la reasignación al interior de cada entidad pública, que no incrementen ni disminuyan el monto total de su presupuesto."**

Que, de la misma manera, el Art. 16 del D.S. N° 29881, señala que las modificaciones presupuestarias se clasifican en presupuestos adicionales, traspasos interinstitucionales y traspasos intrainstitucionales, estableciendo en el capítulo IV su trámite y la forma de registro en las instancias pertinentes, conforme lo determine el Art. 8 de dicha norma legal precitada con relación a las competencias de aprobación, todo de acuerdo a la forma de la modificación a ser efectuada.

Que, por su parte el Art. 16-III del citado Decreto Supremo contempla los Traspasos Intrainstitucionales:

"a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras."

Que, el Art. 43, Num. 4 de la Ley N° 018 (Ley del Órgano Electoral), señala que: **"Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Formular el proyecto de presupuesto de la institución y remitirlo al Tribunal Supremo Electoral para su aprobación y la elaboración del presupuesto consolidado del Órgano Electoral Plurinacional"**.

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional – Presupuesto de la Gestión 2017, detallada en el Informe Técnico JSAF N° 016/2017, de fecha 07 de septiembre de 2017, suscrito por el Lic. Orlando F. Ayala Bueno, Jefe de Sección Administrativa Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, respaldada por el Informe Jurídico AL/TEDC N° 08/2017 de 07 de septiembre de 2017.

SEGUNDO. Remítase la presente Resolución más los informes técnico y legal referidos ante el Tribunal Supremo Electoral, a efecto de su correspondiente aprobación de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional.

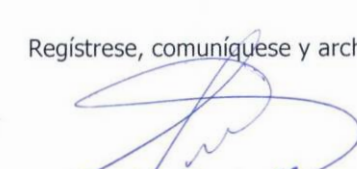
TERCERO. Se encomienda el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución a la Jefatura de Sección Administrativa y Financiera y a Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

No firma la presente Resolución el Vocal Dr. Hugo Montero Lara, ni el Vocal Ing. Martín Montaña Parada por encontrarse en comisión oficial de trabajo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



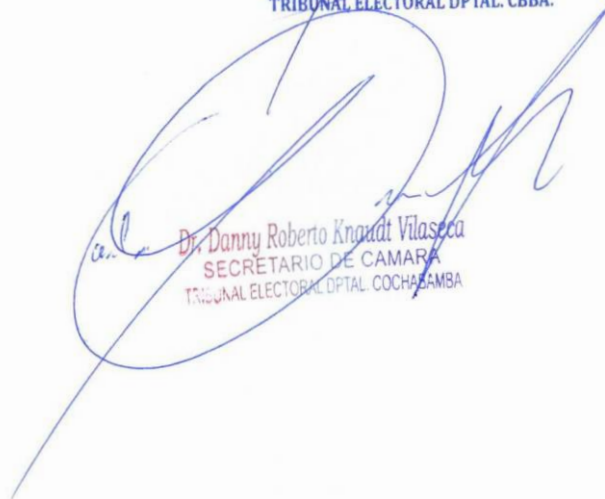
Lic. Delfín Álvarez Fernández
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA



Dra. Susy Fuentes Álvarez
VICE PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.



Dra. Jaqueline Scarlen García Rojas
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.



Dr. Danny Roberto Knudt Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA